



# Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona, F.M. Honduras C.A Tels.: 2767-0173/2767-0135 Fax. 2767-0491

E-mail: [municipalidaddojojona@gmail.com](mailto:municipalidaddojojona@gmail.com)



San Juan de Ojojona, Francisco Morazán  
15 de julio de 2019

**Señorita**

**Lissie Gonzalez**

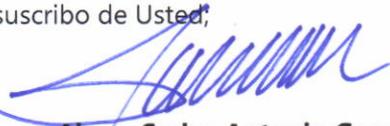
**Oficial de Acceso a la Información Pública Ojojona**

Reciba un cordial y afectuoso saludo, deseando éxito en su delicada función. -

El motivo por el cual me dirijo a Usted es para exponerle lo siguiente en cuanto al oficio enviado por su persona en fecha 09/07/19, donde se efectúa la aclaración siguiente. -

- 1. Remuneración Mensual:** En cuanto a la planilla de jornales, quiero manifestarle que dentro de la actividad financiera, se refleja un reglón presupuestario denominado Jornales, pero el mismo aun no se han ejecutado fondos, por lo que se reflejara en cero, resaltando que a los jornales actualmente se les cancela por varios programas que se encuentran dentro del presupuesto municipal, por lo que, se denominan "Programa de Vida Mejor", "Programa Todos por la paz" e "Infraestructura Municipal". - Razón por la cual, se refleja en cero en cuanto a la planilla de Policía Municipal, esta se refleja en el "Programa Todos por la Paz" reglón apoyo a la Policía Municipal.-
- 2. Contrataciones:** Se adjunta contrato de servicios profesionales jurídicos, con este se logra demostrar el pago de L100,000.00 al profesional del derecho. -
- 3. Inversión Física:** No se refleja dicha inversión, ya que lo que corresponde a la cantidad de L4,070.00 es por que se efectuó una compra de varios sellos automáticos, los cuales se utilizaron en varias oficinas de la municipalidad. - motivo por el cual es que no existe reporte de inversión física, pero la misma se puede observar en el cuadro de compras. -
- 4. Compras:** Tomaremos en cuenta dicha recomendación para agregar dicha columna al reporte de compras para los meses próximos que se efectúa dicho reporte al portal de transparencia. -

Sin mas que agregar, me suscribo de Usted;

  
**Abog. Carlos Antonio Garay Fonseca**  
**Jefe de Presupuesto y Administración Municipal**



## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **JOSÉ ARMANDO GARCÍA ANDINO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Comerciante, de éste domicilio, portador de la tarjeta de identidad número 0813-1965-00093, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE OJOJONA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, electo en elecciones generales celebradas el 26 de noviembre de 2017, para un periodo de 4 años, nombrado mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral (TSE) en fecha 17 de diciembre de 2017; facultado para ejercer la representación de la Municipalidad de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y Notario, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en tránsito por éste Municipio y portador de la tarjeta de identidad número 0706-1960-00054 e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras (CAH) bajo el número 2868, actuando en mi condición personal, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**", el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "LA MUNICIPALIDAD" declara que por la naturaleza de los servicios públicos que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA" quien se compromete a laborar como "ASESOR LEGAL", de "LA MUNICIPALIDAD".- "EL CONTRATISTA" tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, MDC, Departamento de Francisco Morazán, en el Edificio Plaza Cristadel, número 1228, Barrio El Centro, Calle Hipólito Matute, con correo electrónico fredis.cerrato@yahoo.com y con teléfono móvil número 3369-7855.- La comunicación entre las partes será por vía telefónica, correo electrónico y correspondencia documental, asistiendo "EL CONTRATISTA" a la sede de "LA MUNICIPALIDAD", cuando ésta última y las circunstancias así lo requieran y viceversa.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA", se compromete a ejecutar sus servicios profesionales para "LA MUNICIPALIDAD", desempeñando las siguientes funciones: **1)** Proveer orientación legal en los asuntos y gestiones relacionadas con las actividades de su cargo; **2)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables a las personas naturales y jurídicas en su relación con "LA MUNICIPALIDAD"; **3)** Resolver consultas del Alcalde Municipal, en materia legal concernientes al funcionamiento de "LA MUNICIPALIDAD"; **4)** Participar en la elaboración de anteproyectos de normas y reglamentos municipales, laborales y técnicos; **5)** Apoyar en materia legal a cada una de las unidades técnicas/administrativas que conforman "LA MUNICIPALIDAD"; **6)** Brindar asesoría legal permanente a la Corporación Municipal en la emisión de dictámenes u opiniones en respuesta de aquellas peticiones que presenten los particulares, empresas y entidades del Estado en relación a la actividad pública de "LA MUNICIPALIDAD"; **7)** Analizar y organizar los trámites de derecho administrativo que competen a "LA MUNICIPALIDAD" conforme al derecho mercantil, laboral, civil y administrativo; **8)** Colaborar en la elaboración de los reglamentos necesarios para eficientar los procesos administrativos de "LA MUNICIPALIDAD" y; **9)** Otras funciones que le sean asignadas por "LA MUNICIPALIDAD" relacionadas con la Asesoría Legal.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Éste contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios profesionales, a partir del primero de febrero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho, fecha del vencimiento de su vigencia.

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios profesionales, un monto de DOSCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 220,000.00) valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00).- Además "LA MUNICIPALIDAD" hará efectivo el pago en el mes de junio del catorceavo mes de salario y en el mes de diciembre el pago del treceavo mes de salario; los cuales serán de manera proporcional de conformidad al tiempo trabajado.- Es entendido que dicha remuneración corresponde exclusivamente a los servicios profesionales por

retribución fija como Asesor, y que los servicios como Procurador, Gestor, Conciliador, Arbitro, Curador, Consultor, Abogado y Notario, son independientes y deben retribuirse en forma separada.- Los honorarios por servicios de notariado, juicios, asuntos no contenciosos y cuestiones administrativas, se cobrarán conforme a lo establecido en el artículo 17 del Arancel del Profesional del Derecho aprobado en fecha treinta (30) de abril de dos mil diecisiete (2017) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 34403 de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil diecisiete (2017).

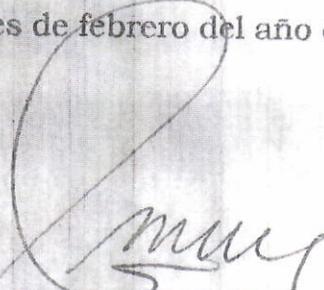
**CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO:** "EL CONTRATISTA" no tendrá definido horario de trabajo, pero dada su condición de Asesor Legal podrá ser consultado por "LA MUNICIPALIDAD" todos los días, incluso en horas inhábiles cuando las circunstancias así lo requieran.

**CLÁUSULA SEXTA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA MUNICIPALIDAD" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Éste contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA MUNICIPALIDAD": 1) Por el mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA", por incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato y; 3) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas.

**CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por duplicado en el Municipio de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, al primer día del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

  
JOSÉ ARMANDO GARCÍA ANDINO

LA MUNICIPALIDAD



  
FREDIS ALONSO CERRATO V.

EL CONTRATISTA